



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintiocho de diciembre de febrero de dos mil veinticinco, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejales: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Fraide Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Asisten presencialmente, actuando de secretaria, la Vicesecretaria General, D^a Marta Fuertes Rodríguez, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Excusa su asistencia:

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión a las **8:30 horas**, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

01.- Aprobación del acta de la sesión anterior del Pleno del 31/10/2025.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

02.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.^º 2/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2025: Adopción de acuerdos.

03.- Propuesta de “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excma. Diputación Provincial de León para la prestación del Servicio de



Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en municipios de la Provincia de León": Adopción de acuerdo.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

04.- Proyecto de modificación del Plan General de ordenación urbana de la ciudad de León, en el ámbito del sector de suelo urbano no consolidado NC 07-01: Aprobación inicial.

05.- Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas

6.- Ruegos y Preguntas

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 31 de octubre de 2025 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 2/2025 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2025: ADOPCIÓN DE ACUERDOS. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 2/2025....

(“...”)

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2025**, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se producen votos en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres/as. **Frade Nieto (D. José Manuel), Cabañeros Posado (D. José Antonio) y Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; el Concejal No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Álvarez**, las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila)** lo que hace



un total de siete abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres/as. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.^a María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente)** lo que hace un total de cuatro votos a favor.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 21.339,09 euros, que se relacionan en el cuadro incorporado en este punto, donde consta el informe favorable de Intervención, en el que se suscribe que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización:

ARANZADI LA LEY SAU

A58417346

TOTALES	1.121,12 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
V-FAC-REN+ 2024-RE/FV00000855	23/01/2024	BOL-80001685#CR#ECA2 - Revista El Consultor de los Ayuntamientos#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/01/24 A 31/12/24#CR#PORCENTAJ	1.121,12	F/2024/190

INTERNACIONAL RALEN SYSTEM, S.L.

B54459888

TOTALES	503,36 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
24 18	21/06/2024	CONTRATO DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE GRABACION TRANSCRIPCION VOICE RALENTIZER (CONTRATO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE G	503,36	F/2024/1916



ASPRONA LEON

G24010886

TOTALES	2.745,50 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
JE 5076	30/09/2024	MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA (MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA MES DE SEPTI	2.745,50	F/2024/3301

LEFEVRE EL DERECHO S.A.

A79216651

TOTALES	8.500,25 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
RFL24-1210339	16/12/2024	3683 Centinela PD Administración Plus hasta 50 organiz / 4936 Lefebvre Firma Profesional 100 firmas + Software / 3670 Ce	8.500,25	F/2024/4223

PATHO INFORMATICA Y SERVICIOS SL

B24234502

TOTALES	4.662,93 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
1 024590	16/12/2024	Renovación dominio auditorioleon.es / Renovación dominio auditorioleon.com / Renovación dominio auditorioleon.org / Reno	4.662,93	F/2024/4224

SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEON, S.L.

B24604373

TOTALES	1.709,34 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
2419200010	18/01/2024	Texto Posición: CONTADOR RIEGO AVDA PEREGRINOS, 108	1.709,34	F/2024/448



TERANUBE S.L.

B47795018

TOTALES	24,14 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
2025- 882	08/03/2025	bicileon.com renovacion anual	24,14	F/2025/739

TELEFONICA UTE DCLXII

U88130612

TOTALES	182,73 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
UNATG231100004	16/11/2023	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 5 - Lineas Facturadas: 629228047 62985	182,73	F/2023/4121

ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.

A14041362

TOTALES	1.889,72 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
192001566	05/09/2024	IMPORTE CORRESPONDIENTE GASTOS OCASIONADOS CANCELACION ESPECTACULOS DRONES DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024, S/PRESUPUESTO N	1.889,72	F/2025/333

SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe de 106.606,32 euros; y aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores relacionados, ya que por su importe y objeto o naturaleza **SI** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000€ habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia:

OCCIDENT GCO S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

A28119220

TOTALES	38.489,05 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
APSB000202500000565	14/01/2025	AYUNTAMIENTO DE LEON 01/08/2024 - 31/12/2024, menos regularización 2639 GHD	21.531,26	F/2025/123
APSB000202500000566	14/01/2025	SERV. RECOGIDA RESIDUOS cartera del periodo 01/08/2024 - 31/12/2024	16.912,75	F/2025/124
APSB000202500002150	02/05/2025	TOTAL PRIMA DE LA FACTURA APSB000202500002150 / TOTAL I.P.S. DE LA FACTURA APSB000202500002150 / TOTAL CONSORCIO	45,04	F/2025/1393

DIMAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.

B24305757

TOTALES	30.653,31 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
2024/FA 240782	13/06/2024	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON LEON) /	7.663,33	F/2024/1821
2024/FA 240963	07/08/2024	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON LEON) /	7.663,33	F/2024/2553
2024/FA 241316	14/11/2024	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON LEON) /	11.494,98	F/2024/3623
2024/FA 241547	20/12/2024	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON LEON) /	3.831,67	F/2024/4376

DEPORTES Y CONTRATAS, S.L.

B24529067

TOTALES	22.963,96 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
2024 Emit- 06	07/02/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE ENERO 2024 EXPTE. 07/2018	2.285,38	F/2024/397
2024 Emit- 13	29/02/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE febrero 2024 EXPTE. 07/2018	2.285,38	F/2024/685



2024 Emit- 22	31/03/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE MARZO 2024 EXPTE. 07/2018	2.412,34	F/2024/982
2024 Emit- 31	05/05/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE ABRIL 2024 EXPTE. 07/2018	2.666,27	F/2024/1336
2024 Emit- 44	06/06/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE MAYO 2024 EXPTE. 07/2018	2.776,47	F/2024/1750
2024 Emit- 57	30/06/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JUNIO 2024 EXPTE. 07/2018	2.412,34	F/2024/1998
2024 Emit- 64	01/08/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JULIO 2024 EXPTE. 07/2018	2.920,20	F/2024/2401
2024 Emit- 84	30/09/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE septiembre 2024 EXPTE. 07/2018	2.666,27	F/2024/3104
2024 Emit- 106	30/11/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE NOVIEMBRE 2024 EXPTE. 07/2018	2.539,31	F/2024/4077

LATIN RECORDS SL

B24440711

TOTALES	14.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe	REGISTRO
31/2024	16/12/2024	PATROCINIO IV EDICION FESTIVAL HALLOWINDIE 2024	14.500,00	F/2024/4291

TERCERO: Aplicar en el Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC)."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que se expresa como sigue:

Aprovecho este expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2, dentro del ejercicio, para explicar una vez más cuál es el procedimiento en la tramitación de estas facturas, que se han seguido sin el preceptivo, trámite o procedimiento administrativo de contratación. En ningún caso, ninguna de las facturas que se relacionan y que se incluyen en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito vienen sin la autorización del responsable del Servicio, es decir, sin la conformidad del responsable del Servicio respectivo y sin la autorización del Concejal, igualmente responsable del área.

Por lo tanto, son ellos los que autorizan que se tramiten estas facturas a través de este procedimiento, porque legalmente no existe otro contemplado. Y esto me interesa recordárselo al señor Sendino, que recientemente ha hecho declaraciones que pareciera



que no conoce el funcionamiento de este Ayuntamiento en la tramitación de estos expedientes, a pesar de llevar veinte años en el mismo.

En fecha 29 de abril del 25, el señor Sendino solicita información al Ayuntamiento sobre expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de 2023 y 2024. Se le facilita información y en esa información se incluyen esas propuestas y esos informes que vienen del servicio favorablemente a que se tramiten esas facturas, en concreto del servicio de limpieza. Y desde el ejercicio 23 vienen suscritas por el concejal responsable en esa fecha, con el jefe del servicio correspondiente, y la del 24 por el concejal responsable en esa otra fecha.

Habla de reparo. En ningún caso esas facturas..., en ningún supuesto han estado reparadas. Lo que se repara es el procedimiento, que se ha tramitado ese gasto sin la autorización del procedimiento debido. Pero en ningún caso hay ninguna advertencia en ninguna factura de que sea irregular, como él acusa, de que sea inflada, todo lo contrario.

Desde Hacienda tenemos la obligación de tramitar esos pagos, porque si no..., claro que incurriremos en responsabilidad si no procediéramos a utilizar este procedimiento. Y, además, este procedimiento que él conoce y que él, a partir de esa solicitud, a sabiendas, formula esa denuncia, pero conoce los informes de conformidad de esas facturas, digo que este procedimiento es el mismo que se lleva a cabo en el resto de administraciones en las que ellos gobiernan, en la Diputación, en San Andrés, en Villaquilambre..., ahí no hay ninguna ilegalidad. La ilegalidad parece que es aquí, exclusivamente en el Ayuntamiento de León.

No sé qué interés tienen, por conseguir un minuto de gloria, intentar manchar el buen nombre de funcionarios, de empresas y de responsables políticos. No lo entiendo. Eso, a veces, utilizando un símil humorístico, su actuación me recuerda en las películas del oeste, a los forajidos que van impariendo ley y justicia sin encomendarse a ley, a Dios o al diablo. Disparan y luego preguntan. Y no se está dando cuenta que juega con la respetabilidad y el buen nombre de muchas personas, de funcionarios –le digo otra vez–, de responsables políticos y también de empresas, que hay que velar por las mismas. Entonces, no entiendo este comportamiento, que no admite otra calificación de auténtica indignidad y muy propia de un partido respetable como la UPL.

Sólo me cabría una pregunta y es si tiene valor de responderla. ¿Si esta actuación, este minuto de gloria que usted consigue a costa de manchar el buen nombre de todas estas personas, lo hace por iniciativa propia o hay alguna mano detrás que mece la cuna?

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Frade Nieto (José Manuel), que dice los siguiente:

La ley habla de los REC como algo que debemos utilizar por parte de las Administraciones como algo excepcional. Eso es verdad, que hay momentos en el año que tenemos que reconocer facturas del año anterior y pagar. Yo en la comisión le recordaba a usted que nos parece grave que traigamos un REC para pagar facturas de hace un año y medio largo. Es decir, la gente que trabaja para la Administración tiene derecho a cobrar dentro de unos plazos razonables.



Yo le recordaba que hay una ley que obliga al pago de 30 o 60 días para evitar la morosidad. Yo le decía a usted que me parecía que no estaban cumpliendo con esa ley. ¿Y qué le parecería a usted si usted fuera parte implicada en el cobro de una factura y tuviera que pagar, como tienen que hacer así, los impuestos a Hacienda sin haber cobrado por parte del Ayuntamiento? Y le decía ¿qué le parecería si ahora todos los miembros de la Corporación votáramos en contra y esas empresas que han prestado un servicio al Ayuntamiento y a la Administración, no cobrasen?

No sabía que a los dos días la Unión del Pueblo Leonés le iba a denunciar a usted, ante los medios de comunicación, de unas presuntas irregularidades y que espero que, con las explicaciones que usted le haya dado, no llegue la sangre al río. Es decir, que la UPL no vaya a la Fiscalía, o al menos eso espero.

Dicho esto, también le dije en aquella ocasión, que usted hacía una cosa que a mí no me gustaría que me hiciera un compañero, tirar la piedra y esconder la mano. Usted dice qué servicios no cumplen cuando es un equipo corporativo en el cual todos forman parte de un equipo de Gobierno y lo que hace es que este servicio no paga, no cumple la normativa, no contrata. Claro, y yo me siento obligado a pagar, pero usted forma parte de un equipo de Gobierno y creo que debería procurar cumplir con la normativa y que la gente que trabaja para la Administración cumpla en los plazos acordados por la ley. ¿Sabemos que hay excepcionalidades? Sí, y también hay algo que usted sabe casi tan bien como todos los que estamos aquí, o mejor, que es cumplir los procedimientos, celebrar contratos cuando son necesarios y no saltarse la normativa.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra Sr. López Sendino (Eduardo), que se expresa como sigue:

Mire, señor Sutil, usted me acaba de llamar forajido, pero yo voy a ser más educado que usted y no le voy a llamar forajido, aunque podría hacerlo también.

Usted es el responsable de Hacienda. Si usted considera que no es capaz de llevar su área, pues lo que debería haber cogido es otra concejalía diferente, pero está en la que está y usted tiene una obligación como máximo responsable de la Hacienda Municipal. Usted es el máximo responsable de fiscalizar lo que a usted le llega en su Concejalía.

Y lo que le hemos atribuido –resulta curioso que traigamos aquí un reconocimiento extrajudicial y esté usted hablando de otra cosa diferente, que es una rueda de prensa dada el día de ayer de otros reconocimientos extrajudiciales que se han aprobado el año pasado–, pero ya que alude usted a ello, usted comete irregularidades. Usted comete irregularidades al traer unos reconocimientos extrajudiciales cuando reiteradamente el interventor de este Ayuntamiento le está a usted diciendo que está incumpliendo la normativa vigente, que está incumpliendo con su obligación de sacar a licitación una serie de servicios que se reiteran en el tiempo. No son facturas que aparecen por un evento surgido y que hay que pagar porque surge sin haberlo previsto.

No es el caso, son reiteradas. Pero el gran problema, que es el que denunciamos ayer, son las abultadas irregularidades –vamos a ser más educados que usted– que hemos denunciado y que lo que debería usted hacer es investigar precisamente esas



irregularidades que hemos denunciado y no venir aquí, a este Pleno, a decir una serie de cosas absolutamente vagas y que no justifican en absoluto su actuación en la Concejalía de Hacienda. En este caso, hemos analizado las facturas que se traen.

No vamos a votar en contra, nos vamos a abstener precisamente por ese repara que hace el interventor a las mismas, pero ya le hemos advertido, y lo hemos advertido en otras ocasiones, que si siguen trayéndose a este pleno reconocimientos extrajudiciales con irregularidades flagrantes, votaremos en contra. Y le insisto, procure investigar qué es lo que pasa en esos servicios. Que dice usted que usted no tiene culpa, que es que lo aprueban en los servicios.

Bien se lo ha dicho el señor Fraide. Usted está en un equipo de Gobierno. Y usted, como última persona responsable de la Concejalía de Hacienda tiene que investigar, tiene que saber qué es lo que hay en su casa.

Si se gasta bien, y lo que tendrá que solucionar es lo que usted decía cuando estaba en la oposición. Porque cuando usted estaba en la oposición, criticaba al Partido Popular que se traían Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito con el mismo repara que ponía el señor interventor. Y usted lo criticaba diciendo que por qué no se sacaban las licitaciones oportunas para salvar el repara del interventor.

Y usted sigue haciendo lo mismo que criticaba en su momento. Y ahora pretende salvar su responsabilidad diciendo, no, es que los servicios me lo mandan así y yo lo único que hago es firmar. No, no, usted tiene una clara responsabilidad como concejal de Hacienda.

Usted tiene la obligación de examinar, ver y comprobar que esas facturas que se traen son correctas. Y usted no lo ha hecho, usted no ha hecho su trabajo. Y por esa razón, y como he reiterado, en esa rueda de prensa solicitamos su dimisión. Entonces, deje de parafernalia, deje de intentar echar balones fuera y asuma sus responsabilidades.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que dice lo siguiente:

Nuevamente se nos trae aprobación un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los cuales como viene siendo más habitual de lo que se debiera, algunos de ellos vienen con repara del interventor porque no se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación. Somos conscientes de que quienes prestan los servicios tienen que cobrar por esos servicios. Pero es que ustedes, en este caso, han prescindido absolutamente de los procedimientos legalmente establecidos.

Y lo que es peor, no dan explicaciones acerca de los mismos. Preguntó esta Concejal en la Comisión de Hacienda sobre la necesidad de dichos gastos o de dichos pagos que se nos traen o que se pretende que se aprueben, acerca de la necesidad de los mismos que se nos justificaran esos créditos. Y con una desfachatez absolutamente bochornosa me contesta el presidente de la Comisión que esa información está a mi disposición en los servicios correspondientes.

Entonces yo me pregunto que para qué están las comisiones informativas. El presidente de la Comisión debería obrar con la diligencia debida de ir a las comisiones informado sobre los



asuntos que van en el orden del día, porque precisamente si son comisiones informativas vamos a ir ya que se nos informe. Y si pedimos la información se nos debe de informar.

La alternativa que se nos propone es que vayamos nosotros a los servicios a preguntar a los funcionarios acerca de los expedientes o acerca de esos pagos, que podríamos hacerlo, pero seguramente no llegaríamos a la Comisión y no llegaríamos a este pleno con la información necesaria para votar en un sentido o en otro, máxime cuando la responsabilidad de informar es del presidente de la Comisión y no echar balones fuera y endosarnos a los concejales la responsabilidad de lo que constituye su obligación.

Pregunté respecto de los créditos que llevan reparo del interventor por qué no se han tramitado los correspondientes expedientes de contratación. Y no solo no se me contestó, no solo no se nos informó, sino que se imputó esa responsabilidad a los funcionarios de los servicios correspondientes y al interventor, obsequiándonos con una homilía innecesaria sobre la necesidad o la innecesidad del reparo, y todo con la finalidad de no dar explicaciones.

En resumen, que Vox no va a apoyar ningún Reconocimiento Extrajudicial de Crédito alguno mientras ustedes persistan en su actitud de prescindir de los procedimientos legalmente establecidos y, sobre todo, de no dar explicaciones. No todos podemos votar a favor ni todos nos podemos abstener, porque entonces los leoneses no sabrían que ustedes a veces se saltan los procedimientos, y Vox no va a ser ni cómplice ni encubridor de ningún tipo de irregularidad.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un segundo turno de debate, dando la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que se expresa como sigue:

Señor Fraide, con todo respeto, yo creo que no terminamos de conocer cuál es el funcionamiento de estos expedientes, de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito. Confundimos los reparos, el reparo que formula el interventor no es sobre el expediente, es que legalmente no hay otra vía para proceder al pago de estas facturas. El reparo es sobre la factura en cuanto a que no se ha seguido el procedimiento de contratación. Nada más, no es sobre el procedimiento. Es que no hay otra vía, repito, si no es la del reconocimiento extrajudicial de créditos para proceder al pago. Pero reitero lo que decía anteriormente, este es un procedimiento habitual en todas las Administraciones y no es exclusivo del Ayuntamiento de León. Aquí, en esta casa, San Andrés, Villaquilambre, etcétera, es que no hay solución y nosotros hemos reducido a la mínima expresión estos reconocimientos.

Pero hay circunstancias que son inevitables. Un contrato que expira, que se recurre el nuevo, los plazos no llegan a materializarse y en ese lapso de tiempo hay que seguir con el servicio, no pueden dejar de prestarlo. O sea, que hay situaciones que no son..., no es fácil evitar.

En otros contratos se tramita el expediente, se reparan, se soluciona, como ocurrió con Hallowindie del año anterior, pues cuando llegó a la Junta de Gobierno ya había pasado el plazo, entonces ya no se va a aprobar en una fecha posterior. Pues hay que llevarlo por reconocimiento extrajudicial de créditos. O sea, que no dramaticemos, es el procedimiento normal y es el que se lleva a cabo en todas las Administraciones.



Al señor Sendino, brevemente también. Lo que más me llama la atención es su desconocimiento, eso sí que es cierto. Usted imputa y atribuye a la Concejalía de Hacienda la responsabilidad de fiscalizar, pero ¿cómo puede decir que la Concejalía de Hacienda tiene la responsabilidad de fiscalizar? Y lo dice tan pancho como si fuera la ley divina.

Pero ¿para qué está el interventor? Si eso es una función del interventor. Me dice que cuando traigo aquí a estos expedientes facturas que compruebe la legalidad, la autenticidad y la regularidad. Pues claro que se comprueba, pero si lo he dicho y usted lo conoce. Aquí están los informes de los servicios, informando cuando se traen todas las facturas. Y usted los tiene en sus manos. Informado favorablemente por el concejal responsable del área y por el jefe del servicio. Para que se proceda al pago de esa factura, que los premios son correctos y que la factura es correcta. Lo puedo repetir una y mil veces, pero sé que no lo va a entender o no lo va a querer entender. Y va a querer extender la sospecha porque ahora mismo le interesa. Y la ha cogido con esta Concejalía. Pero si es que no tiene ningún sentido. Entienda, comprenda cuál es el procedimiento que lleva ya aquí 20 años y yo creo que ya es momento de saber cómo funcionan las administraciones y cuáles son las obligaciones y las responsabilidades de cada uno.

Por lo tanto, cumple con mi obligación, compruebo que las facturas que van a REC están conformadas por el servicio correspondiente y están autorizadas por el concejal responsable y no tengo otra obligación que llevarlas, traerlas por este procedimiento para que se procedan a pagar. Y ese pago no solamente lo firmo yo, lo firma el tesorero y lo firma el interventor. O sea que si tiene algo que decir contra el concejal de Hacienda, será lo mismo que tenga que decir contra el interventor que no pone ninguna objeción al pago de esas facturas. Pero tan difícil es entender esto. Pero bueno, usted seguirá en su realidad paralela.

Y Señora Herreros, creo que le he contestado respecto a la visión que hacía que las comisiones informativas están para informar, pero están para informar sobre la propuesta que se eleva al pleno. No sobre todos los asuntos relacionados con ese expediente, que para eso están los servicios. Es que entonces las comisiones informativas serían inviables. A la comisión informativa va una propuesta para que se determine una propuesta de acuerdo para que se determine previamente y pase al pleno. Y sobre esa propuesta pues lo que quiera. Pero si en relación con la misma hay alguna información, habrá que acudir al expediente. No van a ir todos los expedientes con toda la documentación. Para eso están las consultas que usted puede acceder a los servicios. Y si nosotros lo conocemos en su momento, no tenemos ningún inconveniente en facilitarse.

Tiene la palabra **Sr. Frade Nieto (José Manuel), que dice los siguiente:**

Señor Alonso Sutil, no confundimos. Usted no intente confundir los REC que vienen sin reparos con los REC que vienen con reparos. Fíjese usted, hoy trae usted 130.000 euros y le ponen reparos a los 106.000. Fíjese la diferencia. Seguro que a los 24.000 no lo votaríamos todos o nos abstendríamos, como es nuestro caso.

Y, segundo, y se lo vuelvo a recordar, no confunda el que la gente tiene derecho a trabajar y a cobrar. Y no es de recibo que cobren un año y seis u ocho meses después, cumpla con el procedimiento y no eche usted balones fuera.



Tiene la palabra el señor López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr.

Alcalde dice:

Mire, señor Sutil, usted lleva también muchos años en este Ayuntamiento y yo le cominaría a que se lea las actas de aquellos plenos cuando usted estaba en la oposición y venían a este pleno los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito a ver qué es lo que usted decía. Pues, claro, le vendría bien como una labor pedagógica el que usted leyese esas actas.

Y usted ha reconocido en esta segunda intervención que no se ha seguido el procedimiento de contratación. Es decir, ¿eso no es responsabilidad de usted? Usted no tiene responsabilidad ninguna. Entonces, ¿qué está usted puesto aquí como un monigote? Porque, claro, dígame usted qué responsabilidad tiene usted entonces. Es decir, usted firma y va todo y se acabó y no tiene ninguna responsabilidad de nada.

¿Usted, como concejal de Hacienda, no tiene responsabilidades? Usted tiene la responsabilidad de seguir un procedimiento de contratación, de obligar a quien corresponda a que se siga el procedimiento de contratación y a que los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito sean en lo que están previstos por la ley, que es para aquellos eventos imprevistos que no se han podido prever y que no son reiterados.

Usted, en este pleno, trae unos Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito, que es de ahí el reparo del interventor, en los cuales se reiteran las facturas, facturas de una empresa de junio, de agosto, de noviembre, de diciembre, de otra empresa, facturas de febrero, de marzo, de mayo, de junio, de agosto, de septiembre, de noviembre, es decir, reiteradas, de las que se exigiría un procedimiento de contratación, que se lo está diciendo el interventor reiteradamente. Y usted tiene la obligación de hacer cumplir la ley.

Y usted tiene la obligación de que se sigan los procedimientos de contratación. Y tiene usted esa obligación también de fiscalización de las facturas que sus compañeros le remiten. Y usted tiene la obligación de investigar lo que ha sucedido y que hemos puesto de manifiesto en el día de ayer.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para concluir el debate diciendo:

Evidentemente, que este procedimiento de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito es algo que, lamentablemente, seguirá viniendo y existiendo, como ya dice el concejal, Señor Alonso, en todas las administraciones, en la Junta de Castilla y León, en el Gobierno, en cualquier administración que tenga procedimientos contractuales, el REC existe.

Es cierto que el mayor número de facturas que provienen en este REC es de un único contrato. Dijéramos que desde el año 2016, no hablamos de ayer, desde el año 2016, no ha tenido contrato en vigor hasta el año 2024, donde aquí podemos levantar la mano de la culpabilidad muchísimos. Podríamos decir que no es una cuestión baladí, que hoy en día ya tiene contrato y, por lo tanto, nuestro objetivo, evidentemente, tiene que ser siempre el de formalizar y realizar aquellos contratos para el normal funcionamiento de la Administración. No siempre es posible. También hay facturas que van fuera de plazo, no se pueden introducir, hay que sacar.

Pero, bueno, yo creo que, en ese sentido, está dentro de una cierta normalidad, no tanto en cuanto al plazo que he comentado, pero, bueno, qué pasan todas las Administraciones. Si



me preocupan más algunas declaraciones que se haya vertido en algún medio, que nos pide también usted a nosotros que nos informemos, investiguemos, hombre, antes de denunciar es conveniente investigar porque, si no, usted entenderá que me va a obligar, cuando sé que ya se ha abierto esa investigación interna y que hay unos resultados muy alejados de lo que usted ha denunciado, a que usted tenga que retractarse públicamente también, tendrá que hacerlo y, como yo le conozco, sé que es hombre de palabra, sé que lo hará, pero por eso digo que seamos todos más rigurosos en la función de nuestro desempeño y de nuestro trabajo.

No puede uno lanzar una piedra y decir «ah, y ahora investigue usted». Pero si usted ya nos ha lanzado una piedra, ¿qué hay que investigar? ¿Ha investigado usted previamente para lanzar esa piedra? Usted dice que sí. La verdad es que me choca porque es totalmente contradictorio con lo que los informes de los técnicos, que evidentemente tienen que venir debidamente firmados, como he solicitado, etcétera, nos dicen, pero, bueno, creo que las cosas debemos tomarlas todos un poquito más serias porque, como bien ha dicho el Concejal, se ponen en tela de juicio a muchísimas personas, a muchísimas empresas, incluso a la honorabilidad de una institución. Creo que es realmente grave realizar acusaciones de este tipo si no están realmente fundadas. Y si realmente están fundadas, hay caminos y procedimientos donde acudir. Lo digo siempre, cuando alguien me dice algo, vaya usted al juzgado, si tan claro lo tiene.

Entonces sí pido que en este sentido haya algo más de responsabilidad. No quitando razón o no, que ni la quito ni la pongo porque lo desconozco en profundidad, pero sí que ha habido ya, evidentemente, algún informe en el que, desde luego, va a tener que retractarse alguien. Entonces, bueno, sin más, yo sé que este debate parece que ya va a ser siempre eterno en esta cuestión. Podríamos sacar las grabaciones de unos y de otros, colocarlas y ponerlas porque son muy similares, pero evidentemente el REC va a seguir estando ahí.

Y, señor Frade, yo creo que somos una de las Administraciones de más pronto pago que existe ahora mismo dentro de las instituciones. Nuestro pago de medio, el último dato que creo que recibí, está por debajo de los ocho días. Evidentemente, los que están en una situación que no están sujetas a un contrato o que hay que realizar mediante un REC, no las puede pagar en ocho días porque tienen que estar sujetas a un procedimiento de este tipo. Pero todos los proveedores del Ayuntamiento me constan que hoy están encantados con la forma en la que se paga y se gestiona esa parte de la contratación y el pago de las facturas.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito, que es **APROBADO por 11 votos a favor (PSOE), 15 ABSTENCIONES (PP, UPL y Concejal no adscrito) y 1 voto en contra (VOX)**.



3.- PROPUESTA DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN”:
ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La presidencia da cuenta del Expediente relativo al Convenio de colaboración ... (....)

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres/as. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.^a María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente)**, los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Cabañeros Posado (D. José Antonio) y Rodríguez Fernández (D.^a María Cecilia)**; así como la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María)**; y el Concejal No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Álvarez** y las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.^a María Teresa) y Fernández Domínguez (D.^a Seila)** lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal que dice literalmente:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, considerando –para su ejecución- los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones Locales a los efectos de mejorar su control económico financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 25.2.f) de la referenciada Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que la materia de prevención y extinción de incendios es considerada como competencia propia de los municipios, la cual se habrá de ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Este servicio, además, en virtud de lo establecido en la letra c)



del apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá ser prestado obligatoriamente por los ayuntamientos en los municipios cuya población exceda los 20.000 habitantes, lo que motiva que, en cumplimiento de esta obligación legal, el Excmo. Ayuntamiento de León haya creado –para la garantía del mismo en su término municipal- el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Atendidos los antecedentes normativos referenciados, la realidad demuestra, sin embargo, que todo siniestro acaecido en la provincia de León exógeno al ámbito de influencia propio del Servicio de Extinción de Incendios de Ponferrada, es solventado por el SPEIS de León, que es el servicio que normalmente acude para, con su intervención, dar respuesta a la situación de emergencia creada.

Esta eventualidad, lejos de ser coyuntural, se ha perpetrado durante años, obligando al Excmo. Ayuntamiento de León a contar con una organización sobredimensionada del servicio en función de la amplitud de la población y del ámbito territorial que, en la práctica, viene dando cobertura, la cual excede en demasía de las exigencias mínimas contempladas en las prescripciones normativas a las que debe atemperarse por constituir su verdadero compromiso para con sus vecinos.

Sobre la base de cuanto se ha expuesto, y con el objeto de concretar y delimitar el alcance de la colaboración que –en el plano fáctico- se viene efectivamente produciendo en el ejercicio de las competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios, ha de prestar –en defecto de su asunción directa por los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Excm. Diputación Provincial de León, se pretende suscribir en virtud de los previsto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el convenio que nos ocupa. Con fecha de 8 de noviembre de 2021, se suscribe un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excm. Diputación Provincial de León de similares contenidos al que ahora nos ocupa, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia.

La vigencia de este convenio, de conformidad con lo preceptuado en su estipulación sexta, finaliza el 31 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años.

Actualmente han sido hechas efectivas la totalidad de las prórrogas, lo que ha supuesto agotar el plazo máximo de duración de los convenios establecido en el art. 49,h,1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha de 30 de octubre de 2025 es emitido informe de costes por el Sr. Interventor Municipal en relación a la propuesta que nos ocupa, en el que se concluye que el coste del servicio para la Excm. Diputación Provincial de León alcanza la cifra de 1.625.355,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS),

Con fecha de 10 de octubre de 2025, se reúne la comisión de seguimiento del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de León y la Excm. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia,



acordando, habida cuenta de la finalización del actual, proponer la aprobación de un nuevo convenio para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León basado en idénticos criterios a los que sirvieron para la aprobación del actual, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Diez Díaz, con D.N.I. número 09767371- F Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el artículo 21.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 7 de julio de 2023, asistido por la Secretaría General de esta entidad, Dña. Carmen Jaén Martín, quien da fe del acto.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel, con D.N.I. número, presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha, y asistido por la Secretaría General de esta entidad....., quien da fe del acto.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente Convenio y el orden al mismo.

EXPONEN

1º.-Que conforme a lo preceptuado en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, considerando –para su ejecución- los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones Locales a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



2º.-Que conforme a lo preceptuado, asimismo, en el artículo 25.2.f) de la referenciada Ley 7/1985, de 2 de abril, la materia de prevención y extinción de incendios es considerada como competencia propia de los municipios, la cual se habrá de ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Este servicio, además, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá ser prestado obligatoriamente por los ayuntamientos en los municipios cuya población exceda los 20.000 habitantes, lo que motiva que, en cumplimiento de esta obligación legal, el Excmo. Ayuntamiento de León haya creado –para la garantía del mismo en su término municipal- el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

3º.- Que, atendidos los antecedentes normativos referenciados, la realidad demuestra, sin embargo, que todo siniestro acaecido en la provincia de León exógeno al ámbito de influencia propio del Servicio de Extinción de Incendios de Ponferrada es solventado por el SPEIS de León, que es el servicio que normalmente acude para, con su intervención, dar respuesta a la situación de emergencia creada.

Esta eventualidad, lejos de ser coyuntural, se ha perpetrado durante años, obligando al Excmo. Ayuntamiento de León a contar con una organización sobredimensionada del servicio en función de la amplitud de la población y del ámbito territorial que, en la práctica, viene dando cobertura, la cual excede en demasía de las exigencias mínimas contempladas en las prescripciones normativas a las que debe atemperarse por constituir su verdadero compromiso para con sus vecinos.

Sobre la base de cuanto se ha expuesto, y con el objeto de concretar y delimitar el alcance de la colaboración que –en el plano fáctico- se viene efectivamente produciendo en el ejercicio de las competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios, ha de prestar –en defecto de su asunción directa por los municipios con población inferior a 20.000 habitantes- la Excmo. Diputación Provincial de León, se suscribe en virtud de los previsto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León (en adelante, la Diputación), en lo concerniente a la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el **Anexo I** adjunto al mismo, donde se relacionan los términos municipales a los cuales se extendería la colaboración.

Las intervenciones del SPEIS se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado, independientemente que, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se vean afectados directa o indirectamente derechos individuales o se produzcan perjuicios en la esfera patrimonial.

SEGUNDA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES: Todos los medios humanos y materiales del SPEIS de León quedan afectos a la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier



punto del ámbito territorial definido en el citado **Anexo I**, sin perjuicio de excluir de esta disponibilidad general a aquellos medios que sean necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata en los términos a determinar por el Ayuntamiento de León según la organización propia del servicio que tenga establecida en cada momento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: El Ayuntamiento de León a través del SPEIS, asume el compromiso de salida inmediata a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en cualquiera de los municipios relacionados en el **Anexo I**, en los que exista riesgo inminente para la vida de las personas, tales como, a título ilustrativo, rescate en viviendas o rescate en vehículos accidentados, así como en el supuesto de incendios de bienes inmuebles (viviendas y locales).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN: De conformidad con los estudios realizados relativos al alcance del coste que, para el Ayuntamiento de León, supone la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León, delimitado en el **Anexo I**, la Diputación abonará al Ayuntamiento de León, anualmente, en virtud de los servicios de colaboración prestados, la cuantía máxima anual de 1.625.355,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS), para lo cual se compromete a incluir, en su presupuesto anual, el crédito necesario a los efectos de hacer frente a la obligación económica derivada de la firma del presente convenio.

Transcurrido cada trimestre natural, la Diputación reembolsará, en concepto de entrega a cuenta, una cuarta parte de los gastos ocasionados en la prestación del servicio. El abono deberá realizarse dentro del mes siguiente y por cuantía de 406.338,75 € (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Transcurrida la anualidad correspondiente, previa certificación del Interventor del Ayuntamiento sobre los costes directos del servicio, de acuerdo con los datos deducidos de la liquidación del ejercicio, y previo favorable de la Comisión de Seguimiento, se procederá a realizar el cálculo definitivo de los costes soportados por cada uno de los territorios.

El cálculo definitivo se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Costes Directos SPEIS imputado a la Diputación Provincial según Liquidación.
- Costes Indirectos Mixtos y Auxiliares.
- Población total de reparto.
- Coste General por habitante de reparto = CGHR.

$$\text{Costes Directos Liquidación} + \text{Costes Indirectos MyAux.}$$

$$\text{CGHR} = \text{-----}$$

$$\text{Población Total de Reparto.}$$



- Costes de Dirección y Administración General resto municipios por habitante de reparto = CDAG resto HR.

Costes DAG resto municipios

CDAG resto mp HR = -----

Habitantes resto municipios

- Población de reparto imputada a la Diputación Provincial.

COSTE TOTAL SPEIS DP = (CGHR + CDAG resto mp HR) - hab.

Valorado el coste total del servicio que se imputa al territorio integrado por los municipios cuyo servicio es competencia de la Diputación Provincial de León, atendiendo a los datos certificados por el Ayuntamiento, se procederá, en su caso, a deducir el importe de las liquidaciones realizadas por las actuaciones llevadas a cabo en dicho territorio.

La Diputación Provincial, determinado el cálculo definitivo de los costes netos soportados por el Ayuntamiento, procederá, en su caso y en el plazo de un mes, al reintegro de los gastos.

En el supuesto de que el saldo de la liquidación sea negativo, el importe a reintegrar por parte del Ayuntamiento se compensará con la entrega a cuenta de la siguiente anualidad.

Hasta que no se realice la liquidación de un ejercicio, no se procederá a realizar la entrega a cuenta del ejercicio siguiente.

El importe comprometido en este convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los catorce municipios del área funcional estable de León y su alfoz, esto en todos los municipios del área funcional, excepto los municipios de León y San Andrés del Rabanedo.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en cualquiera de los municipios integrados en el **Anexo I**, excepto los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, detallando lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas.



QUINTA. - INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES:

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio a la que se hace referencia en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio podrá conllevar

una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2026, ex. Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el servicio se viene prestado desde esta fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera

de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de cuatro. La formalización de la prórroga deberá tener lugar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto y paritario de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando de secretario/a de la misma uno/a de los designados. La presidencia de la comisión será ostentada por uno de los representantes del Ayuntamiento de León.

Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la comisión otras personas, tanto de las administraciones signatarias, como de otras instituciones y entidades, como pudieran ser, sin ánimo de exhaustividad, representantes del Servicio de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno de España y/o representantes de la Junta de Castilla y León.

En la primera reunión que celebre la comisión se determinará la periodicidad de sus sesiones. Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
- b. La elaboración de un informe de seguimiento del convenio.
- c. El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.



OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN: El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del convenio:

- a. La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.
- b. La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.
- c. La voluntad de una de las partes signatarias motivada en causa de incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria a la otra parte y sin perjuicio de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de emergencia, surtiendo efectos dicha cláusula de resolución a los dos meses de su notificación.

A estos efectos se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio cuando, por ejemplo, no se observe la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite, sin causa justificada, falta de asistencia reiterada del SPEIS de León a los siniestros ocasionados en el ámbito de aplicación del convenio.

- d. El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.

NOVENA. - NATURALIZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no pueda ser zanjada por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, será resuelta por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León y su partido.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes rubrican el presente convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

El Área funcional estable de León estará formada por los siguientes municipios:

- Ardón



- Campo de Villavidel

- Carrizo

- Chozas de Abajo

- Cimanes del Tejar

- Corbillos de los Oteros

- Cuadros

- Garrafe de Torío

- Las Omañas

- León

- Llamas de la Ribera

- Mansilla Mayor

- Mansilla de las Mulas

- Onzonilla

- Rioseco de Tapia

- San Andrés del Rabanedo

- San Pedro Bercianos

- Santa Colomba de Curueño

- Santa María de Ordás

- Santas Martas

- Santovenia de la Valdoncina

- Sariegos

- Valdefresno

- Valdevimbre

- Valverde de la Virgen

- Vega de Infanzones

- Vegas del Condado

- Villadangos del Páramo

- Villanueva de las Manzanas

- Villaquilambre

- Villasabariego



- Villaturiel"

CONSIDERANDO la literalidad de los informes anteriormente citados, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

ÚNICO: Proceder a la formalización, en los términos anteriormente señalados, de un convenio entre el Ayuntamiento de León y la Excmo. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León.

Toma la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo) para decir que se ha detectado un **error** en el **Anexo I** en el que se detallan los diferentes Municipios que conforman el Área funcional estable de León, al incluir a San Andrés del Rabanedo, no debiendo figurar en este convenio, siendo dicho Municipio objeto de un convenio propio con el Ayuntamiento de León.

Estando todos de acuerdo en la corrección del error del Convenio, **eliminando al Municipio de San Andrés del Rabanedo del Anexo I**, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrito y una vez corregido, siendo **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

04.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 07-01: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuenta del expediente número 48494/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado "**Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01**", promovido por D. Álvaro De la Cruz Jolín, quien manifiesta ser Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León y redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., y

RESULTANDO. - Que, el PGOU de la ciudad de León, aprobado definitivamente por



Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, clasifica los terrenos objeto de la presente modificación como suelo urbano no consolidado (sector de suelo NC 07-01), que dispone de ordenación detallada mediante un Estudio de Detalle aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006 (BOCYL nº 157 de 16 de agosto de 2006).

RESULTANDO. - Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008, acordó aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 07-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, formalizada en escritura pública otorgada en León, el día 23 de enero de 2008, ante el Notario D. José Luis Crespo Mayo, con el número 142 de su protocolo.

RESULTANDO. - Que, el 22 de noviembre de 2024 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el proyecto de modificación del PGOU en el ámbito del Sector NC 07-01, redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P. y promovido por D. Álvaro De la Cruz Jolín, que manifiesta ser el Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León, circunstancia que no resulta acreditada. Esta documentación se sustituye por otra posterior presentada el día 26 de febrero de 2025, 28 de julio de 2025 y, finalmente, el 23 de septiembre de 2025, siendo esta última la tenida en cuenta para la tramitación del procedimiento

RESULTANDO. - Que, el objeto de la modificación de PGOU pretendida consiste, básicamente, en la recategorización como “suelo urbano consolidado” de terrenos que ya tienen actualmente la condición de suelo urbano en su categoría de no consolidado, pertenecientes al citado sector denominado NC 07-01, tal y como se señala en la Memoria Vinculante del documento. La nueva ordenación vendría a sustituir tanto las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOU como las de ordenación detallada establecidas en el Estudio de Detalle anteriormente referenciado.

RESULTANDO. - Que, el proyecto de modificación de PGOU que se presenta se refiere al ámbito del sector NC 07-01, que se encuentra situado al norte de la localidad de León, en el barrio de San Mamés, detrás de la Iglesia de las Ventas. Tiene una superficie, según el PGOU de 12.935,57 m² y según levantamiento topográfico de 13.126 m², tal y como se detalla en el apartado 1.1 de la Memoria Vinculante. Se encuentra limitado al norte por FEVE, al sur por la plaza Juan de Austria, en su lindero Oeste por FEVE y al este por la calle Maestro Jusquín, vía prácticamente urbanizada y que da servicio a las parcelas allí existentes.

RESULTANDO. - Que, el proyecto de modificación de PGOU en el ámbito del sector NC 07-01, objeto del presente procedimiento, se detalla pormenorizadamente en el apartado 1.3 de su Memoria Vinculante, relativo al alcance de la modificación que se pretende, en los términos siguientes:

“El alcance de la modificación consiste en recategorizar el conjunto del suelo incluido en el sector de suelo urbano no consolidado, manteniendo las características esenciales de la ordenación inicialmente propuesta, pero actualizándola según los siguientes nuevos criterios, básicamente, debido a la puesta en rasante de las vías férreas.

En tal sentido se plantea una ordenación detallada directa desde el PGOU, que se detalla a continuación:



- Se suprime, por innecesaria, el área de SG-RV (F) prevista para conformar la nueva glorieta en la plaza Juan de Austria, ajustando el corredor ferroviario de FEVE a las nuevas circunstancias.

- Se consolida el trazado de la calle Maestro Jusquín según la realidad existente, es decir, saliendo a Padre Risco en lugar de a la glorieta, que se elimina.

- Se mantiene la zona verde longitudinal prevista en el Estudio de Detalle previo que acompaña el itinerario de la línea de FEVE.

- Se mantiene la misma ocupación de las parcelas susceptibles de aprovechamiento privativo, pero asignando una ordenanza de Volumetría Especial (VE), regulada en los artículos... de las Normas Urbanísticas del PGOU, para todas ellas.

- Se mantiene el ensanchamiento de la calle Maestro Jusquín según estaba previsto en el Estudio de Detalle previo.

- Se elimina la parcela de servicios urbanos en el extremo norte del sector que coincide con un antiguo centro de transformación y que se transforma en viario, por resultar innecesario para la dotación de servicios.

- Se mantiene la parcela correspondiente a la parroquia de San José de las Ventas como dotación religiosa en su totalidad, suprimiendo la afección prevista en el PGOU y ED, circunstancia que por otro lado incidía sobre un inmueble que se encuentra catalogado dentro del vigente Plan Especial del Conjunto Urbano de León (PECU) -Edificio neomudéjar-

- Se mantiene una alineación continua a lo largo de la totalidad del margen derecho de la calle Maestro Jusquín, pasando por encima de la vivienda unifamiliar existente. De esta forma la vivienda quedaría en situación de disconformidad con el planeamiento.

Para garantizar la correcta gestión se delimitan una serie de Actuaciones Aisladas (AA) de normalización y urbanización. En dichas unidades se proponen determinaciones que garantizarían la misma ordenación que la establecida previamente por el Estudio de Detalle”.

RESULTANDO.- Que, dado que el presente proyecto de modificación altera de modo sustancial tanto determinaciones de ordenación general como de ordenación detallada en el ámbito del sector NC 07-01, su aprobación supone la sustitución del instrumento de planeamiento de desarrollo de aplicación en el mismo, esto es, el Estudio de Detalle del Sector NC 07-01 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal el 3 de julio de 2006, y publicado en el BOCyL Nº 157, de 16 de agosto de 2006.

RESULTANDO.- Que, la modificación de PGOU, que se aborda en el presente proyecto, carece de incidencia sobre el modelo territorial que pueda plasmarse en instrumentos de ordenación del territorio, o sobre el modelo general que pueda haber establecido el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que, por lo que se refiere a las afecciones sectoriales, cabe señalar que en la Memoria Vinculante se hace referencia a la afección que puede suponer la colindancia de los terrenos con el corredor ferroviario de Vía Estrecha, hoy competencia de



ADIF, especialmente en cuanto a la denominada “Línea Límite de Edificación”, solicitándose expresamente en el documento la reducción de la distancia de ésta, ajustándola a la nueva zona verde colindante prevista, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

RESULTANDO.- Que, en relación con el supuesto regulado en el art. 172 del Reglamento de Urbanismo, referido a “*Modificaciones de espacios libres y equipamientos*” dispone la Memoria Vinculante del documento en su apartado 1.10.1 que “*la presente modificación redefine los límites de los espacios libres públicos previstos en este ámbito, pero no disminuye su cuantía, sino que la aumenta, pasando de los 3.363 m² previstos en el Estudio de Detalle aprobado, a los 3.540,05 m² que resultan de la nueva ordenación, lo que supone un incremento de aproximadamente un 5%*”.

RESULTANDO.- Que, por lo que se refiere al supuesto previsto en el art. 173 del Reglamento de Urbanismo, “*Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población*”, se señala en el apartado 1.10.2 de la Memoria Vinculante que “*la presente modificación no aumenta el volumen edificable, o densidad edificatoria del sector, que se mantiene en los 10.703 m² establecidos en el Estudio de Detalle aprobado. En cuanto al número de viviendas, dado que la modificación versa sobre una recategorización de los terrenos a suelo urbano consolidado, cuyos parámetros regulatorios no incluyen este tipo de límites, no es necesario valorar el posible aumento o disminución de las viviendas. Al aplicarse una regulación por ordenanza, el número de viviendas será en realidad el resultado de las acciones edificatorias que se ejecuten siempre que se dé cumplimiento lógicamente a las condiciones de vivienda mínima y otras cuestiones regulatorias que se contemplan en dichas ordenanzas*

RESULTANDO.- Que, el documento contempla otros apartados dirigidos a cumplimentar las exigencias del art. 169 del RUCyL, entre ellos, la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto o el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. Incluye igualmente el documento, el preceptivo “Resumen Ejecutivo”, de acuerdo con lo señalado en el art. 112.c) del RUCyL, con los contenidos que en dicho precepto se establecen. También se incorporan al documento los apartados referentes a las afecciones sectoriales, tales como riesgos naturales o tecnológicos, protección arqueológica, afecciones aeronáuticas, niveles de ruido de conformidad con la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León e infraestructuras de telecomunicaciones.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:



- Dirección General de Vivienda Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Ministerio de Defensa.
- Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Conforme a lo establecido en los apartados b) y c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, no es exigible el informe de la Agencia de Protección Civil toda vez que en la Memoria del documento se ha dejado expresa constancia de la ausencia de afección en la citada materia. Asimismo, tampoco resulta exigible el informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (hoy competencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública), en materia de comunicaciones electrónicas, toda vez que en la Memoria vinculante del documento se incluye también un apartado donde se deja expresa constancia de la ausencia de afección sobre la materia.

RESULTANDO.- Que, en relación con el contenido del Proyecto que nos ocupa, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 15 de octubre de 2025, en el que, tras describir el contenido del documento, se formula propuesta en los términos siguientes:

“En base a lo expuesto, entiende el que suscribe que podría someterse el documento presentado a aprobación inicial por el órgano municipal competente y subsiguiente tramitación, sin perjuicio de los informes previos que deban recabarse, así como el inicio del procedimiento de “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” simplificada de la presente modificación, en base al documento DAE presentado”.

Asimismo, se ha interesado la emisión de informe en relación con este Proyecto por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, “serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior”, referido a la evaluación



estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado por el autor del Proyecto ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público, la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, por lo que no constando acreditado la condición de Presidente de la Junta de Compensación del sector NC 07-01, que D. Álvaro de la Cruz Jolín manifiesta ostentar, deberá acreditar tal condición durante el trámite de información pública.

CONSIDERANDO.- Que, la modificación objeto del presente procedimiento no supone una reducción de los sistemas dotacionales de espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incremento de volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO.- Que, resulta acreditado en el proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación de determinaciones tanto de ordenación general como de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 33.2 y 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 79 y 80 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, los instrumentos de planeamiento general tienen como objeto establecer la ordenación general, sin perjuicio de que también puedan establecer la ordenación detallada. El proyecto de modificación objeto de este procedimiento incorpora determinaciones de ordenación general, por lo que el procedimiento a seguir en orden a su aprobación será el establecido para la aprobación de los Planes Generales, conforme a lo previsto en los arts. 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo, circunstancia que implica que la competencia para la aprobación definitiva del presente proyecto corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal como



señala el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01”** promovido por D. Álvaro De la Cruz Jolín, quien manifiesta ser Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León y redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., cuyo objeto consiste en la recategorización como “suelo urbano consolidado” de terrenos que ya tienen actualmente la condición de suelo urbano en su categoría de no consolidado, pertenecientes al citado sector denominado NC 07-01, tal y como se señala en la Memoria Vinculante del documento. La nueva ordenación vendría a sustituir tanto las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOU como las de ordenación detallada establecidas en el Estudio de Detalle del Sector NC 07-01 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006 y publicado en el BOCyL nº 157, de 16 de agosto de 2006.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes



citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente, expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 53.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El presente acuerdo se notificará a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Requerir a D. Álvaro de la Cruz Jolín, a fin de que durante el periodo de información pública cuya apertura se acuerda en el presente acuerdo, proceda a aportar la documentación que acredite su condición de Presidente de la Junta de Compensación del sector NC 07-01.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente trascrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

05.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. - Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados



desde el **28 de octubre de 2025** hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

URGENCIA-

Antes de pasar al turno de Ruegos y preguntas, se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad del 26 de noviembre de 2025, que se somete a la consideración del Pleno, debiendo aprobarse previamente la urgencia de la misma.

El Sr. Alcalde abre la votación para aprobar si concurren o no causas de urgencia, siendo **APROBADA** la declaración de **URGENCIA** por **Unanimidad de todos los miembros presentes** y por lo tanto se incluye en el orden del día.

6.- PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN. ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios, siendo éste servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como establece el art. 26-1ºc) del texto legal.

El Ayuntamiento de León, en cumplimiento de la obligación legal establecida, tiene creado el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) para dar servicio a su ámbito territorial.

Por su parte, el municipio de San Andrés del Rabanedo, con una población de 29.884 habitantes, carece de servicio propio a pesar de estar obligado a ello conforme a lo establecido en el art 26,1ºc) LBRL, lo que motiva que en multitud de ocasiones debe ser el SPEIS de León el que tiene que intervenir en los siniestros que se producen. No obstante, el Ayuntamiento de San Andrés cuenta con determinados medios tales como un vehículo Pinkup Nissan Terrano, y una autobomba ligera de 3.000 litros, con batefuegos y mochilas.



Con fecha de 16 de febrero de 2022 y anteriormente con fecha de 13 de septiembre de 2016, se procede a la firma entre el Excmo. Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés de similares convenios al que ahora se pretende, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León.

La vigencia del último convenio firmado, de conformidad con lo preceptuado en su estipulación quinta, finaliza el 31 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años.

Actualmente han sido hechas efectivas la totalidad de las prorrrogas, lo que ha supuesto agotar el plazo máximo de duración de los convenios establecido en el art. 49,h,1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, finalizando el próximo 31 de diciembre de 2025.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se pretende suscribir un nuevo convenio con el objeto de instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés en lo que se refiere a la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de San Andrés, por parte del SPEIS de León, con sus medios personales, materiales y técnicos y el establecimiento de la debida coordinación con los medios de que dispone el Ayuntamiento de San Andrés.

Con fecha de 30 de octubre de 2025 es emitido informe de costes por el Sr. Interventor Municipal en relación a la propuesta que nos ocupa, en el que se concluye que el coste del servicio para el ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo Asciende a la cantidad de 970.616,00 €.

Con fecha de 4 de noviembre de 2025, se reúne la comisión de seguimiento del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León, acordando, por su unanimidad, iniciar los trámites necesarios a fin de proceder a la firma de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León en los siguientes términos:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,



EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN.

(...)

MANIFIESTAN

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios, siendo este servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como establece el art. 26-1º,c) del texto legal.

2º.- Que el Ayuntamiento de León, en cumplimiento de la obligación legal establecida, tiene creado el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) para dar servicio a su ámbito territorial.

3º.- Que el municipio de San Andrés del Rabanedo (en adelante San Andrés), con una población de 29.884 habitantes carece de servicio propio a pesar de estar obligado a ello conforme a lo establecido en el art 26,1ºc) LBRL, lo que motiva que en multitud de ocasiones debe ser el SPEIS de León el que tiene que intervenir en los siniestros que se producen.

No obstante, el Ayuntamiento de San Andrés cuenta con los siguientes medios para ello:

- Vehículos: Pinkup Nissan Terrano.
- Material: Autobomba ligera de 3.000 litros.
- Batefuegos, mochilas.

Por ello, y al objeto de determinar el alcance de la colaboración a prestar por el Ayuntamiento de León, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés en lo que se refiere a la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de San Andrés, por parte del SPEIS de León, con sus medios personales, materiales y técnicos y el establecimiento de la debida coordinación con los medios de que dispone el Ayuntamiento de San Andrés.



SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial al que se circscribe este Convenio de colaboración es el del término municipal de San Andrés, abarcando las localidades de San Andrés del Rabanedo, Trobajo del Camino, Villabalter y Ferral del Bernesga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN:

El Ayuntamiento de León, a través de su SPEIS, asume los siguientes compromisos:

- a) Salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en el término municipal de San Andrés en el que exista riesgo para la vida de las personas, tales como rescate en viviendas, rescate en vehículos accidentados, etc.
- b) Salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, en el supuesto de incendios de inmuebles (viviendas y locales) en los que por su entidad no puedan ser controlados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con sus propios medios.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO:

- 1ª.- El Ayuntamiento de San Andrés se compromete a tener disponibles, en las debidas condiciones de uso, los medios materiales y técnicos con que cuenta, o de los que en un futuro pueda disponer, a fin de que se pueda hacer uso de ellos en las emergencias que se produzcan en su término municipal.
- ª.- El Ayuntamiento de San Andrés abonará anualmente al Ayuntamiento de León la cantidad de 970.616,00 € (NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS), en contraprestación por el servicio que éste presta, para lo cual se compromete a incluir en sus presupuestos anuales, el crédito necesario para hacer frente a la obligación derivada de la firma del presente convenio. La fecha de efectos económicos de este Convenio será la de 01/01/2026.

El pago de la cantidad señalada se hará efectivo en un 50% de la cantidad total durante el primer trimestre, y el 50% restante durante el cuarto trimestre, antes del 1 de diciembre.

Una vez abonada esta última entrega, se procederá, si así se acuerda por las partes, a la firma del Convenio para el ejercicio siguiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta.

El importe establecido en este Convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación de servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo



de compensación económica al Ayuntamiento de San Andrés ni a los particulares a los que se preste el servicio.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente al Ayuntamiento de San Andrés las partes de actuaciones del servicio SPEIS en el municipio de San Andrés, con indicación del lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de la misma, a efectos de que el Ayuntamiento de San Andrés pueda proceder a la liquidación de las tasas por prestación del servicio al particular en aplicación de las ordenanzas municipales si las hubiere.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, y finaliza el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años. El acuerdo deberá adoptarse en Pleno antes del 15 de diciembre del año anterior.

Con anterioridad a la firma de la prórroga del Convenio, en el mes de diciembre de cada año, deberá aportar un certificado en el que conste que en el presupuesto en elaboración, o aprobado para el ejercicio siguiente, se han incluido los créditos necesarios para hacer frente a este compromiso de gasto, con indicación del importe y aplicación presupuestaria de imputación.

En el supuesto de prórroga, las cantidades iniciales consignadas en este convenio se verán incrementadas por aplicación del Índice de Precios al Consumo, correspondiente al mes de noviembre de cada año.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como Secretario quien acuerden ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y de sus reuniones se levantará acta por el Secretario de la misma.

Corresponden a la Comisión de seguimiento las siguientes funciones:

a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.



- b) La elaboración de un informe de seguimiento del Convenio.
- c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.
- b) Cuando la asunción de las obligaciones dimanantes del mismo altere las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes, mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que se acuerden.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria y garantizando la continuidad de las prestaciones del servicio en situaciones de emergencia surtiendo efectos aquella a los dos meses de su notificación. A estos efectos, se entenderá que hay incumplimiento grave de las cláusulas del Convenio cuando exista incumplimiento de la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite la falta de asistencia reiterada del SPEIS de León a los siniestros producidos, sin causa justificada.

- d) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

OCTAVA.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las entidades locales.”

CONSIDERANDO la literalidad de los informes anteriormente citados, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su elevación al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en los siguientes o parecidos términos:



ÚNICO: Proceder a la firma, en los términos anteriormente señalados, de un convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León.

Sometido a la consideración de los presentes es aprobado por su unanimidad."

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente someta a votación el dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad anteriormente transcrto, siendo **APROBADO** por **Unanimidad de los miembros presentes.**

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS. - Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

1)Toma la palabra D. David Fernández Menéndez, portavoz del Grupo Popular, que hace el siguiente ruego:

Usted ha hablado en el punto del debate del REC, de que ya están realizando una serie de informes y están investigando sobre las acusaciones que realizó ayer de presentar, vamos a llamarlo corrupción, a su equipo de Gobierno. Y a mí lo que me gustaría es rogarle que para el próximo pleno nos diera cuenta del resultado de esos informes. Muchas gracias.

2) A continuación la portavoz del Grupo Municipal VOX Dª Blanca Herreros, hace la siguiente pregunta:

Si yo quería preguntar acerca del problema de ratas que padece la ciudad, que empieza a ser preocupante, sobre todo en algunas zonas, por ejemplo, el Parque de la Chantría o la Plaza de la Inmaculada. Si tienen ustedes previstas medidas para atajar este problema.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso al Sr. Canuria Atienza, (Vicente), quien responderá a las preguntas realizadas por escrito, en este caso por el Sr. López Sendino (Eduardo), portavoz del Grupo Municipal de la UPL:

- 1) En relación con la pregunta realizada por escrito el pasado 14/10/2025, sobre las razones para que multitud de establecimientos hosteleros todavía incumplan la actual **Ordenanza municipal reguladora de terrazas** y elementos auxiliares de hostelería y restauración, D. Vicente Canuria Atienza le contesta lo siguiente:



En respuesta a esta pregunta que quedó pendiente de respuesta en el pasado pleno ordinario, decir que tas la entrada en vigor de la nueva Ordenanza reguladora de terrazas el 11 de diciembre de 2024, se llevó a cabo un procedimiento de extinción de las autorizaciones anteriores que no se ajustaban al nuevo marco normativo. Este proceso concluyó a finales de mayo de 2025 con la extinción de un total de 138 autorizaciones, garantizando un punto de partida homogéneo y plenamente conforme a la nueva regulación.

De forma paralela, se habilitó un procedimiento de tramitación de las solicitudes de adaptación, que ha permitido canalizar la adecuación progresiva de las terrazas existentes y de las nuevas iniciativas empresariales al régimen establecido por la ordenanza y que se compone de las fases de tramitación y revisión documental, desde junio de 2025 hasta la fecha del presente informe, se han recibido 537 solicitudes de adaptación al nuevo régimen de terrazas que ya se han revisado documentalmente desde la finalización de la fase de extinción del régimen anterior.

A mayor abundamiento, dentro de este proceso, se estima que aproximadamente casi un 40% del total de los expedientes originados por las 537 solicitudes presentadas han requerido la emisión de requerimiento de subsanación o aportación complementaria de documentación o subsanación de deudas con la Hacienda Local, mientras que en el 60 % restante ha podido avanzar sin incidencias significativas, lo que evidencia una mejora progresiva en la calidad de las solicitudes presentadas y una mayor adaptación de los titulares al nuevo marco regulador.

Concluida la fase documental, se inició la emisión de autorizaciones definitivas conforme a los informes técnicos y jurídicos favorables.

En la actualidad, en coordinación con la Policía Local, Urbanismo e Inspección Vial se está realizando la gestión de un plan de inspección in situ, puesto que cada terraza debe ser revisada de manera individual, para verificar las condiciones materiales de ocupación y completar la emisión del resto de autorizaciones. Al efecto, se mantienen reuniones semanales de seguimiento y control de la materia.

En conclusión, la tramitación de autorizaciones de terrazas conforme a la nueva Ordenanza Municipal avanza de manera minuciosa y sin pausa habiéndose procedido con la extinción de 138 autorizaciones de terrazas, enviando requerimientos a las más de 300 terrazas que no presentaron la documentación, la posterior recepción y revisión de 537 solicitudes, la tramitación documental del 100 % de los expedientes, los múltiples requerimientos emitidos y emisión nuevas autorizaciones, lo que evidencia una evolución claramente positiva en el proceso de implantación de la nueva ordenanza y que pone de manifiesto la solidez del procedimiento y la buena colaboración entre los servicios implicados, anticipando un cierre del proceso con un impacto positivo tanto para la gestión municipal como para la actividad hostelera local como para la ciudad.

- 2) En relación con la pregunta realizada por escrito el pasado 19/11/2025, la denegación de utilización del **Palacio de Conde Luna para el Festival de Magia**, D. Vicente Canuria Atienza le contesta lo siguiente:

En relación con esta cuestión que formula el señor López Sendino, desde la Concejalía de Acción y Promoción Cultural me indican en primer lugar, que la



organización del Festival de Magia en este año 2025 solo ha realizado una solicitud para ocupar la sala de actos del Palacio Conde Luna. En ella se requería la utilización de dicho espacio para “el día 14 de octubre, desde las 9:30 hasta las 13:30 horas, para la presentación del XXII Festival Internacional LEÓN VIVE LA MAGIA 2025”.

Posteriormente, el día 30 de septiembre la concejalía de Acción y Promoción Cultural, a través de su departamento de Patrimonio, informó favorablemente la solicitud e hizo la correspondiente reserva de la sala para esa fecha y horas.

Pero los solicitantes no se presentaron en el día y lugar señalados ni tampoco avisaron de la renuncia a la Concejalía o a alguno de sus servicios.

En cuanto a las “limitaciones”, figuran en la respuesta o informe favorable a la petición, en el apartado “condiciones generales de utilización del espacio” (que son las mismas para todos los solicitantes), a saber:

“Utilizar las instalaciones del Palacio Conde Luna con el único propósito de llevar a cabo el evento señalado, teniendo especial cuidado con el comportamiento de los participantes (...) y respetando en todo caso las instalaciones, que deberán quedar -al finalizar el evento- en el mismo estado y colocación en el que se encontraron”.

Por último, solo resta informar de que no se presentaron más solicitudes por parte de estos interesados.

- 3) En relación con la pregunta realizada por escrito el pasado 19/11/2025, sobre las medidas a adoptar debido al **estrechamiento en la calle Santa Ana** en su confluencia con Plaza del Caño de Santa Ana, D. Vicente Canuria Atienza le contesta lo siguiente:

Somos plenamente conscientes del problema y compartimos su preocupación por alcanzar, cuanto antes, una solución.

Nos indican los técnicos que los choques con los balcones que se han producido registrados corresponden, casi exclusivamente, con camiones de recogida de residuos y estos se producen no tanto por falta de espacio y sí por fallos humanos puntuales, origen de los golpes

(1 o 2 a la semana de más de 21 trasladados). El paso impoluto de otros vehículos confirma que el accidente es derivado de un error humano.

Como primera medida urgente ya se eliminó una señal que existía en la plaza del caño de Santa Ana de manera que se permitiera una mejor maniobrabilidad de los camiones de recogida de residuos.

Con fechas 10 y 21 de noviembre se realizaron visitas a la zona con personal de los servicios de Policía Local, Tráfico, Urbanismo y Limpieza viaria, con un camión para hacer las pruebas de maniobras libres de colisión.

Tras esas pruebas y, tras determinarse la imposibilidad de cambiar el sistema de recogida de residuos por parte de Limpieza, se marcaron ya en calzada las líneas para hacer las obras necesarias para que les sea de guía para los movimientos que los



camiones de recogida de residuos y que les resulte más fácil ejecutarlos y que no dependan tanto de la pericia de los conductores.

El Ayuntamiento pondrá en marcha todas las decisiones posibles que tiene a su mano, como será la de recortar un tramo de la plaza Caño Santa Ana donde se suben los camiones por la zona peatonal para que puedan comenzar el giro sin tanta complicación, se va a retrasar asimismo el ceda al paso que hay bajando desde la plaza del caño Santa Ana desde el Casco Histórico para que los vehículos que estén

haciéndolo en el caso de que esté pasando en ese momento el camión del Servicio y, por último, se va a señalizar líneas en la calzada para el giro plaza caño Santa Ana, Santa Ana y Cantareros para facilitar a los conductores el trazado. Esperamos así eliminar o, al menos reducir, los choques.

- 4) En relación con la pregunta realizada por escrito el pasado 19/11/2025, sobre el Plan Especial de Ordenación mejora y protección de la Ciudad Antigua de León a los efectos de la expropiación de la parcela sita en la **plaza Puerta Obispo, 15**, D. Vicente Canuria Atienza le contesta lo siguiente:

El grupo de trabajo constituido para abordar esta cuestión en el ILRUV, nos informa de que, tras las reuniones que han mantenido sobre esta cuestión con los responsables de la Sección de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de León, ya que tal y como venimos repitiendo es la Comunidad de Castilla y León la administración competente en esta materia, se procedió a formular en junio de 2025 a la citada Comisión consulta sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento de modificación del Plan Especial de Ordenación, mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León y que se acompañó de una primera remesa de documentación para abordar la cuestión de fondo en esa reunión mantenida en el servicio territorial.

A mayores de esa documentación con la que ya cuentan y que están analizando, ahora mismo se está elaborando un nuevo documento técnico actualizado, con mayor concreción que compilará toda la documentación en relación con este asunto que estará disponible antes de finalizar el año 2025 y que facilitará a la Sección de Patrimonio Cultural la comprensión de la problemática concreta, tanto en relación con la conservación y puesta en valor del recinto amurallado de la ciudad antigua de León, como de la afección concreta en el entorno de Puerta Obispo número 15.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **9 horas y 27 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

